Artículo: Historia y Derecho Constitucional: 120 años de inmigración suiza en La Araucanía: régimen jurídico de la colonización suiza en la frontera
Revista: Nº212v1, año LXX (Jul-Dic, 2002)
Autor: Paulette Monnier Berner

REVISTA DE DERECHO
UNIVERSIDAD DE CONCEPCIÓN
ISSN 0303-9986 (versión impresa)
ISSN 0718-591X (versión en línea)

Nº 212
Volumen I
Año LXX
Julio-Diciembre 2002
Fundada en 1933
ISSN 0303-9986

REVISTA DE DERECHO

UNIVERSIDAD DE CONCEPCION[MR]

Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales

Artículo: Historia y Derecho Constitucional: 120 años de inmigración suiza en La Araucanía: régimen jurídico de la colonización suiza en la frontera
Revista: Nº212v1, año LXX (Jul-Dic, 2002)
Autor: Paulette Monnier Berner

REVISTA DE DERECHO
UNIVERSIDAD DE CONCEPCIÓN
ISSN 0303-9986 (versión impresa)
ISSN 0718-591X (versión en línea)

Revista de Derecho 212: 153-166, 2002 ISSN 0303-9986

120 AÑOS DE INMIGRACION SUIZA EN LA ARAUCANIA: REGIMEN JURIDICO DE LA COLONIZACION SUIZA EN LA FRONTERA

PAULETTE MONNIER BERNER
Universidad Católica de Temuco

"La población es cosmopolita. Se oye hablar en español, francés, alemán, inglés, italiano, irlandés, ruso, todas las lenguas imaginables"[1].

Con estas palabras el ingeniero belga Gustave Verniory, contratado por el gobierno chileno para la construcción del tendido del ferrocarril de Victoria a Toltén, describe en el año de 1889 a Victoria, fuerte emplazado en 1881 en una colina azulada a orillas del río Traiguén, primer lugar de la Araucanía en acoger colonos suizos y que, a esa fecha, ya empezaba a adquirir aspectos de ciudad.

A partir de 1883, suizos, alemanes, franceses, españoles, italianos, comenzaban a llegar procedentes del puerto de Burdeos en los vapores de la Pacific Steam Navigation Company[2], al puerto de Talcahuano, para luego dirigirse a la ciudad de Angol[3], centro del territorio de colonización de la Araucanía, y de ahí a sus colonias[4] en Victoria, Adencul, Quechereguas, Huequén, Traiguén, Dumo, Tricauco o las de Quillem, Quino, Temuco, Ñielol, Licura, Purén, Galvarino, Lautaro e Imperial.

[1] Verniory, Gustave, Diez años en la Araucanía.1889-1899, Santiago, p. 84.
[2] Sobre ésta y sus actividades, Wardle, Arthur, Steam Conquers the Pacific, Londres, 1940.
[3] Departamento declarado Territorio de Colonización, a cargo de un gobernador militar, en octubre de 1875, desprendiéndose de la antigua provincia de Arauco, de la cual era capital.
[4] "Aunque en discordancia con la terminología científica, la inmigración para Chile se puede dividir en dos ramas principales: la colonización, empresa en que el Estado destina exclusivamente el inmigrante al cultivo de la tierra, cediéndole directa o indirectamente un predio o hijuela en terreno nacional, y la inmigración que llamaremos industrial, puesto que generalmente es provocada con el objeto de proveer al establecimiento en el país de obreros o industriales extranjeros". Vega, Nicolás, La inmigración europea en Chile. 1882 a 1895, Agencia General de Colonización del Gobierno de Chile, París, 1896, pp. 27-28.

Artículo: Historia y Derecho Constitucional: 120 años de inmigración suiza en La Araucanía: régimen jurídico de la colonización suiza en la frontera
Revista: Nº212v1, año LXX (Jul-Dic, 2002)
Autor: Paulette Monnier Berner

REVISTA DE DERECHO
UNIVERSIDAD DE CONCEPCIÓN
ISSN 0303-9986 (versión impresa)
ISSN 0718-591X (versión en línea)

En 1882, Francisco de Borja Echeverría, agente de Colonización del Gobierno de Chile en Europa, había publicado el primero de los folletos destinados a la propaganda de esta colonización para la Araucanía con el título de Colonización del sur de Chile, con 20.000 ejemplares, en idioma español y traducidos luego al francés, en las provincias vascongadas, Suiza y Francia[5].

Lo anterior se insertaba dentro de la política que ponía en práctica la administración del Presidente Domingo Santa María González (1881-1886) y que consistía en llevar a cabo un nuevo proceso colonizador –habiéndose ya desarrollado el de Valdivia y Llanquihue– centrado, ahora, en la Frontera. "El Gobierno desea emprender sin demora la obra de inmigración i de colonización que tanto necesitan las industrias del país y las soledades del sur. Ha llegado el momento de prestar a este propósito toda la voluntad i atención que su importancia requiere", señalaba el ministro del Interior José Manuel Balmaceda al presidente de la Sociedad Nacional de Agricultura, en comunicación de marzo de 1882. Proseguía: "Dos causas principales detienen el mayor desenvolvimiento de nuestro progreso común: la falta de brazos para nuestras labores ordinarias i la falta de pobladores para la región austral del territorio. Necesitamos, en consecuencia, la inmigración industrial y la colonizadora... La mayor población, la población de las soledades del sur, será para Chile un aumento de riqueza, un acrecentamiento positivo de fuerza nacional. Y si a esta consideración capital se une la que tiene su fundamento en el problema araucano, tendremos que la inmigración colonizadora es una alta necesidad pública, que se impone a nuestra contemplación i a nuestra labor"[6].

Diversos factores habían confluido en que dicha empresa fuera un objetivo prioritario para el Ejecutivo, y en que se destinaran los recursos para llevarla a cabo: la fortificación de la línea del Traiguén –concretada por el coronel Gregorio Urrutia–, el triunfo en la Guerra del Pacífico, la reciente pacificación del territorio araucano, las crecientes expectativas respecto a las posibilidades de su agricultura, la necesidad de ocupar los terrenos baldíos del Estado por motivos económicos y estratégicos. La Frontera necesitaba ser dominada y poblada, ya no militarmente sino con la fuerza del trabajo, de la inteligencia y de la creatividad de su población –"la población de las soledades del sur"– pues, de esta forma, "una vez que la corriente migratoria llegue a ser fácil, abundante y espontánea, habremos

[5] Memoria sintética de las operaciones de la Agencia General de Colonización de Chile en Europa, París, 1895, pp. 17-19.
[6] Boletín de la Sociedad Nacional de Agricultura, año 1, Nº 9, Santiago, 1884, p.142.

Artículo: Historia y Derecho Constitucional: 120 años de inmigración suiza en La Araucanía: régimen jurídico de la colonización suiza en la frontera
Revista: Nº212v1, año LXX (Jul-Dic, 2002)
Autor: Paulette Monnier Berner

REVISTA DE DERECHO
UNIVERSIDAD DE CONCEPCIÓN
ISSN 0303-9986 (versión impresa)
ISSN 0718-591X (versión en línea)

independizado industrialmente a Chile del extranjero i habremos sembrado el jérmen más fecundo de nuestro engrandecimiento"[7].

MARCO GENERAL

Durante el siglo XIX, antes de la década de los ochenta, distintas leyes habían sido dictadas para la población y colonización de los terrenos baldíos del Estado. Por ley de 18 de noviembre de 1845[8], se había autorizado al Presidente de la República "para que en seis mil cuadras de los terrenos baldíos que hai en el Estado, pueda establecer colonias de naturales i extranjeros que vengan al país con ánimo de avecindarse en él ejerzan alguna industria útil; les asigne el número de cuadras que requiera el establecimiento de cada uno y las circunstancias que lo acompañen; para que les auxilie con los útiles , semillas y demás efectos necesarios para cultivar la tierra y mantenerse el primer año, i últimamente para que dicte cuantas providencias le parezcan conducentes a la prosperidad de la colonia". Señalando la norma a continuación: "La concesión de que habla el artículo anterior no podrá exceder de ocho cuadras de terreno por cada padre de familia, i cuatro más por cada hijo mayor de catorce años que se halle bajo la patria potestad, si hubiere de hacerse en el territorio que media entre el Bío-Bío i Copiapó, ni tampoco podrá exceder de vienticinco cuadras a cada padre de familia i doce a cada hijo mayor de diez años, en los terrenos que existen al sur del Bío-Bío i norte de Copiapó". Asimismo, se eximía del pago del impuesto territorial por 20 años a las colonias que se establecieran en terrenos ubicados entre el río Bío-Bío y el Cabo de Hornos, y al norte del río Copiapó, y establecía que "todos los colonos por el hecho de avecindarse en las colonias, son chilenos, i lo declararán así ante la autoridad que señale el gobierno al tiempo de tomar posesión de los terrenos que se les concedan"[9].

Las disposiciones de la ley de 1845 fueron complementadas y ampliadas por ley de 1851, la que autorizó al Presidente de la República para que pudiese disponer de todos los terrenos baldíos que fueran necesarios para el establecimiento de colonias, bajo las bases de la citada ley de 18 de noviembre de 1845, debiéndose dar cuenta al Congreso cómo se empleó esa autorización.

Por ley de 4 de diciembre de 1866 se dispuso la fundación de poblaciones

[7] Aldunate, Luis, en Memoria del Ministerio de Relaciones Esteriores i de Colonización, capítulo "Colonización", 1883, p. 124.
[8] Promulgada con las firmas del Presidente Manuel Bulnes (1841-1851) y Manuel Montt, ministro del Interior.
[9] Boletín de la Sociedad de Fomento Fabril, Año 1, Nº 9, 1884, pp. 138-139.

Artículo: Historia y Derecho Constitucional: 120 años de inmigración suiza en La Araucanía: régimen jurídico de la colonización suiza en la frontera
Revista: Nº212v1, año LXX (Jul-Dic, 2002)
Autor: Paulette Monnier Berner

REVISTA DE DERECHO
UNIVERSIDAD DE CONCEPCIÓN
ISSN 0303-9986 (versión impresa)
ISSN 0718-591X (versión en línea)

en los parajes del territorio indígena que el Presidente de la República designare, debiendo adquirirse por el Estado los terrenos de propiedad particular que aquél conceptuare convenientes para éste y los demás objetos de la ley: la radicación de los indígenas y el establecimiento de colonias y la venta en subasta pública de las tierras restantes en lotes que no excedieran de 500 hectáreas.

Por ley de 4 de agosto de 1874 se introdujeron nuevas disposiciones: Se ordenó la subasta de ciertos terrenos sobre los cuales pretendieren derechos los particulares, además, se prohibió a éstos "la adquisición, por cualquier medio, de terrenos de indíjenas dentro de los límites siguientes: por el norte el rio Malleco, desde su nacimiento en la Cordillera de los Andes hasta su desembocadura en el Vergara, i de este punto siguiendo el curso del rio Picoiquen hasta su nacimiento en la Cordillera de Nahuelbuta, i desde allí una línea hasta la laguna de Lanalhue, situada en dicha cordillera i el curso del rio Paicavi hasta su desembocadura en el mar; por el sur el límite que separa el departamento de Imperial de la provincia de Valdivia; por el este la Cordillera de los Andes, i por el oeste el mar"[10]. La prohibición no comprendía a los fundos que tuvieren títulos inscritos en forma legal. Para fomentar la colonización dispuso que a los particulares que quisieren establecer colonias por su cuenta en el territorio indígena, se les concediese hasta 150 hectáreas de terrenos planos o lomas, o bien el doble en las serranías o montañas, por cada familia inmigrante de Europa o de los Estados Unidos de Norteamérica, previas las condiciones que estableciese el Presidente de la República en los respectivos contratos. A los hijos o miembros de familia mayores de diez años y los de esta edad hasta la de cuatro, se les podría conceder a los primeros la mitad del terreno indicado precedentemente y a los segundos una cuarta parte. También dispuso la norma que en las colonias que fundase el Estado en conformidad a la ley de 1866 no se admitiesen como colonos sino a inmigrantes de las nacionalidades ya citadas.

Ya en la década de los ochenta, por ley de enero de 1883 se amplían las prohibiciones de las leyes de 1866 y 1874, al señalar que la prohibición de adquirir terrenos de indígenas hecha a los particulares por la ley de 4 de agosto de 1874, se extiende a las hipotecas, anticresis, arriendos o cualquier otro contrato, en virtud del cual se prive directa o indirectamente a los indígenas de la posesión o tenencia de sus terrenos, aun cuando el indígena o reducción o a quien pertenezcan, tengan registrado su título de propiedad. Esta prohibición duraría 10 años, prorrogándose luego por períodos iguales, según se dispuso en las leyes de los años 1893, 1903 y 1913.

[10] Ibidem, p. 141.

Artículo: Historia y Derecho Constitucional: 120 años de inmigración suiza en La Araucanía: régimen jurídico de la colonización suiza en la frontera
Revista: Nº212v1, año LXX (Jul-Dic, 2002)
Autor: Paulette Monnier Berner

REVISTA DE DERECHO
UNIVERSIDAD DE CONCEPCIÓN
ISSN 0303-9986 (versión impresa)
ISSN 0718-591X (versión en línea)

Además de la tierra, otros elementos eran relevantes para llevar adelante la empresa de colonización, y en ese sentido el proyecto del ferrocarril al sur era un factor estratégico fundamental para los objetivos del Ejecutivo. En enero de 1881 se promulgó la ley que aprobaba el presupuesto para extender la línea del ferrocarril desde Angol a Valdivia, y que cruzaría todo el territorio de la Araucanía.

Asimismo, también se requería de servicios públicos y corporaciones que desarrollaran, apoyaran y fortalecieran la obra del Estado[11]. Es así como en 1882 se reactiva, por iniciativa del Ministerio de Relaciones Exteriores y Colonización, la labor que se había otorgado a la Sociedad Nacional de Agricultura en el desarrollo colonizador. Ya en 1872 se había dispuesto que ésta desempeñara las labores de Oficina General de Inmigración, encargándosele el desarrollo y fomento de las colonias existentes y de las que más tarde se establecieren, sin embargo, el decreto supremo que debía poner en vigencia el reglamento respectivo no había sido dictado, lo que sólo se produjo el año de 1882.

Con fecha 10 de octubre de este mismo año se crea por decreto supremo la Agencia General de Colonización de Chile en Europa, teniendo como labor fundamental la propaganda, contratación de colonos y expedición de los mismos a Chile. Se designó como agente general a Francisco de Borja Echeverría, quien operó desde Francia –generalmente París y ocasionalmente Burdeos– y que sirvió el cargo hasta su renuncia, en junio de 1884, fecha en que es nombrado Benjamín Dávila Larraín, quien ejerció funciones hasta octubre de 1886. Posteriormente ocuparon el cargo Juan de la Cruz Cerda, Isidoro Errárruriz, Francisco Gandarillas y Nicolás Vega. En Europa operaban con subagentes, personas nombradas por la Agencia General para procurar emigrantes en los principales países europeos, ciudadanos de dichos países y acreditados por ellos a través de una licencia especial.

En marzo de 1883, a sugerencia de la Sociedad Nacional de Agricultura, el gobierno dicta el decreto que crea la Inspección General de Colonización, con sede en Angol, nombrándose como inspector general de Colonización al ingeniero belga Martin Drouilly, quien fue la persona fundamental para la concreción de este proceso.

LOS CONTRATOS

El trabajo de la Agencia General de Colonización se puede dividir en temporadas, cada cual marcada por las gestiones de los distintos agentes generales.

[11] Por ley del año 1875 se había ya dispuesto la organización de los servicios públicos en el Territorio de Colonización de Angol.

Artículo: Historia y Derecho Constitucional: 120 años de inmigración suiza en La Araucanía: régimen jurídico de la colonización suiza en la frontera
Revista: Nº212v1, año LXX (Jul-Dic, 2002)
Autor: Paulette Monnier Berner

REVISTA DE DERECHO
UNIVERSIDAD DE CONCEPCIÓN
ISSN 0303-9986 (versión impresa)
ISSN 0718-591X (versión en línea)

Las políticas del gobierno chileno respecto a la colonización se veían reflejadas en las cláusulas de los contratos, definiéndose en éstos las condiciones jurídicas por las cuales se regiría el inmigrante.

La calidad de colono la otorgaba la firma de un contrato, suscrito generalmente por el padre de familia y extendido indistintamente en idioma francés, alemán y español. Dicho documento lo obligaba recíprocamente junto al Estado de Chile, representado por la firma del agente general.

Francisco de Borja Echeverría redactó las cláusulas del primer contrato de inmigración, basado en los lineamientos fijados por el gobierno mediante oficio de noviembre de 1882, por el cual se le otorgaron atribuciones para determinar el beneficio de terreno a los colonos, con la recomendación de disminuir la cantidad de hectáreas que contemplaba la ley de 1845. De esta forma, los colonos llegados la primera temporada, agosto de 1883 a febrero de 1884, se vieron sujetos a las siguientes cláusulas:

Obligaciones del Estado de Chile:

1. Entregar al colono una suma de dinero (175 pesos) para cubrir los gastos de su viaje a Chile y el de su familia.
2. Darle gratuitamente una hijuela de 38 hectáreas de tierra, por colono, (y 18 más por cada hijo varón mayor de 12 años), en el territorio de colonización[12].
3. Dar al colono y su familia habitación gratuita en el puerto chileno de desembarco, o en un lugar apropiado a tal objeto, hasta que la autoridad, o el funcionario respectivo, pongan a su disposición la hijuela en que hayan de ubicarse[13].

[12] La elección de los terrenos en que debían establecerse las primeras colonias fue uno de los trabajos preparatorios más relevantes, pues sólo en cuanto la geografía y tierra fueran las adecuadas se podrían obtener la productividad y arraigos deseados y una feliz recompensa a los esfuerzos del colono. Al sur del río Malleco, los terrenos presentaban características que permitían clasificarlos en tres categorías: La Montaña (chilenismo por bosque, y que se refiere a la parte oriental), El Llano (centro) y Las Lomas (poniente). De ellas, se estimó como la superior en calidad y facilidad de cultivos a las Lomas, luego la Montaña y como no apto el Llano. Sin embargo, como no siempre los campos eran de igual calidad y de una misma utilidad los distintos terrenos, se impusieron otros lineamientos, v.gr.: en Quechereguas, la hijuelación se hizo de tal forma de que todas tuvieran parte de quebradas o esteros; en Victoria y Quillem, las hijuelas debían tener por cabeceras los ríos respectivos. Los trabajos de hijuelación fueron realizados por el ingeniero delineador Teodoro Schmidt. Los primeros terrenos ocupados fueron los cercanos a Victoria, pues había allí tablas listas para las construcciones, luego lo fueron los cercanos al fuerte de Quechereguas, Huequén, Traiguén y Contulmo. En Memoria que el Inspector Jeneral de Colonización pasa a la Sociedad Nacional de Agricultura, Ministerio de Relaciones Exteriores y de Colonización de Chile, 1883, pp. 221-223, 225. En el mismo sentido, Ibidem, 1885, p. 123. También en Memorias del Ministerio de Relaciones Esteriores i Colonización, 1883-1886, p. 15.

[13] El puerto de arribo en Chile era Talcahuano, donde se realizaba el desembarco bajo la inspección de la Sociedad Agrícola del Sur y con la atención del gobernador del departamento. Se trató de evitar el

Artículo: Historia y Derecho Constitucional: 120 años de inmigración suiza en La Araucanía: régimen jurídico de la colonización suiza en la frontera
Revista: Nº212v1, año LXX (Jul-Dic, 2002)
Autor: Paulette Monnier Berner

REVISTA DE DERECHO
UNIVERSIDAD DE CONCEPCIÓN
ISSN 0303-9986 (versión impresa)
ISSN 0718-591X (versión en línea)

4. Suministrar al colono un diario en dinero (cuarenta y dos centavos) para su manutención y el de su familia por el mismo tiempo[14].

5. Proporcionarle los auxilios necesarios para costear los gastos de su desembarco, así como los de su transporte personal y de sus equipajes, hasta el punto en que quedarán definitivamente instalados[15].

6. Darle una pensión de quince pesos mensuales para sustento de la familia, por el término de un año, contado desde que se establezca en su hijuela.

7. Otorgarle asistencia gratuita de médico y auxilio de medicinas, por el término de dos años[16].

8. Entregarle una yunta de bueyes, trescientas tablas, cuarenta y seis kilogramos de clavos, avaluado todo al precio corriente, y una colección de semillas cuyo valor no excediera de cinco pesos[17].

alojamiento en Concepción (no obstante lo señalado en el contrato), aunque en el inicio se dispuso para ello el Cuartel Cívico de la Puntilla. Los colonos partían desde Talcahuano en tren hasta Angol; los primeros viajes tuvieron escala pero luego los propios colonos solicitaron que se suprimiera para llegar lo antes posible a destino. En Angol permanecían generalmente entre 3 a 10 días, excepcionalmente podían ser más (algunos tuvieron que quedarse hasta 25 días) si el mal tiempo impedía la partida; los lugares habilitados para el alojamiento podían ser el hospital, cuartel y finalmente galpones y corrales del Ejército. Desde Angol cada colono enyugaba sus bueyes y llevaba a su familia en carreta. Una hermosa reproducción de esto ha hecho Ana María Maksymowicz en portada de Mützel, Edith, A la sombra de los colgües, Santiago, 1990.
Finalmente, el viaje hasta la colonia podía demorar v.gr.: un día (Huequén), dos a cuatro (Traiguén y Victoria), o seis (Contulmo). Memoria que el Inspector Jeneral de Colonización pasa a la Sociedad Nacional de Agricultura, Ministerio de Relaciones Exteriores yi de Colonización de Chile, 1883, p. 226, Ibidem, 1885, p.73.

[14] Los problemas al enfrentar la puesta en práctica de esta cláusula fueron el alza en el precio de los víveres y que el monto diario estaba fijado con el mismo valor para una persona y para una familia, lo que se trató de subsanar, modificando las sumas para el efecto. En Memoria que el Inspector Jeneral de Colonización pasa a la Sociedad Nacional de Agricultura, Ministerio de Relaciones Exteriores y de Colonización de Chile, 1884, p. 125.

[15] En junio de 1883, la Agencia General de Colonización celebró un contrato con la "Pacific Steam Navigation Company" según el cual los inmigrantes serían conducidos bajo las siguientes condiciones: por cada persona adulta 10, 11 y 12 libras esterlinas, según que el número de emigrantes fuera de 200, 100 o 50, respectivamente; mitad de precio para los niños de 12 a 8 años; cuarta parte para los de 8 a 3; un niño de menos de 3 por cada familia, gratis. Franquicia de 100 kilogramos de bagaje por adulto; alimentación y tratamiento como el de los pasajeros de tercera clase; pasaje de ida y vuelta para un comisionado en segunda clase por 22 libras esterlinas. Hasta 1889 los contratos de transporte fueron suscritos exclusivamente con esta compañía inglesa. En Boletín de la Sociedad de Fomento Fabril, Año 2, Nº 9, 1885, p. 477. También en Memoria que el Ajente Jeneral de Colonización de Chile en Europa presenta al señor Ministro de Relaciones Esteriores, Ministerio de Relaciones Exteriores y Colonización de Chile, 1885, p. 10.

[16] Martin Drouilly señalaba al respecto el año 1886: "La atención médica a los colonos ha sido desde el orijen defectuosa, sin que haya sido posible remediarlo", en Memoria que el Inspector Jeneral de Colonización pasa a la Sociedad Nacional de Agricultura, Ministerio de Relaciones Exteriores y de Colonización de Chile, 1886, p. 86. Documentos notables son los que contienen relaciones con causas de los fallecimientos de colonos.

[17] Los bueyes eran entregados a cada colono en Angol, por lo que servían para el traslado de su familia y de su equipaje hasta la hijuela; el robo de animales fue un gran problema para los colonos. Relativo a la entrega de tablas, hubo problemas al inicio con el incumplimiento de los contratistas, lo que se suplió en parte entregando zinc del Ejército, proveniente de fuertes que se abandonaban, reducían o bien de la Intendencia. En Memorias del Ministerio de Relaciones Esteriores i Colonización, 1883-1886, p. 17.

Artículo: Historia y Derecho Constitucional: 120 años de inmigración suiza en La Araucanía: régimen jurídico de la colonización suiza en la frontera
Revista: Nº212v1, año LXX (Jul-Dic, 2002)
Autor: Paulette Monnier Berner

REVISTA DE DERECHO
UNIVERSIDAD DE CONCEPCIÓN
ISSN 0303-9986 (versión impresa)
ISSN 0718-591X (versión en línea)

El colono, por su parte, se obligaba a:

9. A establecerse con su familia en la hijuela que se le señale, a dedicarse a su cultivo y hacer mejoras.

10. A devolver todos los auxilios recibidos en dinero o en especies, de que hablan los artículos 4º, 6º y 8º del contrato, así como el costo del transporte del que habla el artículo 1º. Esta devolución se haría en el término de ocho años, por quintas partes, a partir de la conclusión del tercer año[18].

Requisitos para obtener el título de propiedad sobre la hijuela:

11. El título de propiedad se entregaría al colono cuando hubiere en su hijuela una casa regular y cuatro hectáreas de terreno con cierros y en buen estado de cultivo.

12. Si después de cuatro años, contados desde el día en que se le entregó el terreno, el colono no se hallare en estado de recibir el título de propiedad, por no haber efectuado las obras señaladas precedentemente, perdería su derecho a la hijuela y el Gobierno de Chile podría disponer de ella a favor de otro colono. Los trabajos que el colono hubiere emprendido serían avaluados por dos peritos, nombrados uno por el colono y otro por el que pasara a poseer la hijuela. Se descontaría del saldo que resulte a favor del colono el valor de la deuda que él hubiera contraído con el Fisco. En caso de dificultad entre los dos expertos nombrados, el Gobierno de Chile elegiría un tercero para dirimirla.

Prohibiciones:

13. El colono no podría verificar la enajenación de su hijuela sin que hiciera constar previamente que no adeudara cantidad alguna al erario por auxilios recibidos, o sin que quedara la hijuela hipotecada a favor del Fisco por las cantidades insolutas[19].

[18] Las condiciones económicas a favor de los colonos de la inmigración en la Araucanía fueron, sí, inferiores a las de la primera época de la colonización alemana del extremo sur, producida ésta durante el gobierno del Presidente Manuel Montt (1851-1861) y siendo ministro del Interior Antonio Varas.
[19] Al tenor de este contrato, se condicionaba la propiedad del colono sobre su hijuela al cumplimiento de obligaciones de vida y de cultivo que se han señalado precedentemente. Si éstas así se cumplían, debía otorgarse el correspondiente título de dominio, pero si había saldo de precio era indispensable la respectiva inscripción hipotecaria; si ésta no se constituía habría prohibición de enajenar la hijuela.

Artículo: Historia y Derecho Constitucional: 120 años de inmigración suiza en La Araucanía: régimen jurídico de la colonización suiza en la frontera
Revista: Nº212v1, año LXX (Jul-Dic, 2002)
Autor: Paulette Monnier Berner

REVISTA DE DERECHO
UNIVERSIDAD DE CONCEPCIÓN
ISSN 0303-9986 (versión impresa)
ISSN 0718-591X (versión en línea)

Esta primera temporada (1883-1884) se cerró con un total de inmigrantes de diversas nacionalidades[20] ascendente a 459 familias compuestas de 1.983 personas[21].

En 1884 Benjamín Dávila Larraín introdujo, con el acuerdo del inspector general de Colonización, Martin Drouilly, las siguientes modificaciones para los contratos:

– Las hectáreas por familia de 38 aumentaron a 40 y por cada hijo mayor de 12 años subieron de 18 a 20.

– El colono debía costearse un porcentaje del pasaje en barco y el traslado por tierra desde su lugar de origen hasta el puerto de Burdeos[22].

– Para obtener el título de propiedad se exigió, además de la construcción de una casa y el cultivo de cuatro hectáreas, la residencia de al menos cinco años en la hijuela[23].

– Se estableció la opción de escoger entre 300 tablas o 250 y una vaca[24].

[20] En esta temporada llegó, por ejemplo, la familia formada por Candide Villiger Wolflisberg, Emma Bauhofer Tobeli y sus tres hijos. Villiger, quien era profesor, fue uno de los colonos suizos más destacados; incluso asumió un cargo de dirección en la inmigración que le asignó la Inspección General.
Es de interés consignar que los colonos viajaron con sus familias, incluso también con numerosos hijos aún lactantes. Entre muchos, fue el caso de la formada por Paul y Kunigunde Birchmeier y sus ocho hijos –la menor, Adele Birchmeier B., de sólo 3 meses de edad– radicada en Victoria.
Si bien las edades más frecuentes de los jefes de familia suizos fluctuaron entre los 25 a 45 años, también hubo colonos de mayor edad, como José Antonio Gay, de 74 años, radicado en Traiguén y fallecido en 1889 (su sucesión obtuvo el título de dominio en 1897).

[21] Boletín de la Sociedad de Fomento Fabril, Año 5, Nº 11, 1888, p. 500. En la Memoria Sintética de las operaciones de la Agencia General de Colonización de Chile en Europa 1882-1884, París, 1896, pp. 23-24, se consigna 2.056 emigrantes para esta temporada.
Estas diferencias en cuanto al número exacto de inmigrantes deriva, principalmente, de personas que –en definitiva– no se embarcaron en Europa.
También en Memoria que el Ajente Jeneral de Colonización de Chile en Europa presenta al señor Ministro de Relaciones Esteriores, 1885, Ministerio de Relaciones Exteriores y Colonización, p. 14. Ver también Boletín de la Sociedad de Fomento Fabril, Año 5, Nº 11, 1888.

[22] El motivo fundamental para esta modificación, además del ahorro para el Estado, lo representaba la conveniencia de contar con colonos mejores y con mayores recursos. En Memoria que el Ajente Jeneral de Colonización de Chile en Europa presenta al señor Ministro de Relaciones Esteriores, 1885, Ministerio de Relaciones Exteriores y Colonización, p. 30. En la práctica, los imprevistos que debían enfrentar los colonos en el viaje obligaron a anticipar el pasaje, como en las primeras temporadas. Boletín de la Sociedad de Fomento Fabril, año 5, Nº 11, 1888, p. 501.

[23] Esta exigencia se debía, en parte, a los subsidios otorgados y a la manera de liquidar sus haberes si abandonaban sus concesiones. En Memoria que el Ajente Jeneral de Colonización de Chile en Europa presenta al señor Ministro de Relaciones Esteriores, 1885, Ministerio de Relaciones Exteriores y Colonización, p. 29.

[24] Lo anterior, pues los primeros suizos que llegaron manifestaron el deseo de que se les otorgara una vaca para alimentar a sus familias. Ante la negativa inicial de la Inspección General, ofrecieron la posibilidad de recibir menos tablas, por lo que finalmente la Inspección accedió a ello. En Memoria que el Inspector Jeneral de Colonización pasa a la Sociedad Nacional de Agricultura, Ministerio de Relaciones Exteriores y de Colonización de Chile, 1884, p. 128.

Artículo: Historia y Derecho Constitucional: 120 años de inmigración suiza en La Araucanía: régimen jurídico de la colonización suiza en la frontera
Revista: Nº212v1, año LXX (Jul-Dic, 2002)
Autor: Paulette Monnier Berner

REVISTA DE DERECHO
UNIVERSIDAD DE CONCEPCIÓN
ISSN 0303-9986 (versión impresa)
ISSN 0718-591X (versión en línea)

Las demás cláusulas no sufrieron modificaciones.

La segunda temporada (1884-1885) se cerró con un total de 1.367 inmigrantes de diversas nacionalidades ascendente a 292 familias[25].

Al iniciarse la tercera temporada, también dirigida por Dávila Larraín, éste decide hacer otras modificaciones:

– Para el otorgamiento del título definitivo de propiedad se reemplazó el requisito de cultivo de cuatro hectáreas por el cierre de la propiedad, manteniéndose las exigencias de construcción de la casa y la obligación de 5 años de residencia.

– Especial cuidado se tuvo al incluir la cláusula siguiente: "Este contrato se considera nulo y sin ningún valor alguno si el emigrante en cuyo favor ha sido extendido no conoce las labores agrícolas"[26].

Esta tercera temporada (1885-1886) dio como resultado el establecimiento de 1.043 personas, pertenecientes a 206 familias[27].

Para las últimas temporadas, cuarta (1886-1887) y quinta (1887-1888), no hubo modificaciones a los contratos. En estos períodos se observa una disminución progresiva de la corriente migratoria, de forma tal que en la cuarta temporada se reciben 61 familias compuestas por 330 personas. Para la quinta temporada son 212 personas las que se reciben, correspondientes a 49 familias[28].

La colonización de la Araucanía quedó suspendida en mayo de 1889[29].

[25] Boletín de la Sociedad de Fomento Fabril, Año 2, Nº 11, 1885, p. 574. Ibidem, Año 5, Nº 11, 1888, p. 500. En la Memoria Sintética de las operaciones de la Agencia General de Colonización de Chile en Europa 1882-1884, París, 1896, pp. 23-24 se consigna 1.300 emigrantes en calidad de colonos. Ver cita Nº 19.

[26] La circunstancia de que muchos colonos no fueran efectivamente agricultores, fue objeto de muchas críticas de parte de la Inspección General de Colonización en Chile, solicitándole a los sucesivos agentes generales que controlasen esa situación, quienes, al no existir ni diploma ni título especial que acreditaran esos conocimientos, debían estarse a la declaración del solicitante sobre todo pues, en el caso de los inmigrantes suizos, era apoyada por el presidente y pastor de la comuna respectiva. Para solucionarlo, se insertó esta cláusula. En Memoria que el Inspector Jeneral de Colonización pasa a la Sociedad Nacional de Agricultura, Ministerio de Relaciones Exteriores y de Colonización de Chile, 1885, p. 78. También en Memoria que el Ajente Jeneral de Colonización de Chile en Europa presenta al señor Ministro de Relaciones Esteriores, 1885, Ministerio de Relaciones Exteriores y Colonización, p. 39.

[27] Boletín de la Sociedad de Fomento Fabril, Año 5, Nº 3, 1886, p. 232. Ibidem, Año 2, Nº 11, 1885, p. 574. Ibidem, Año 5, Nº11, 1888, p. 500. En la Memoria Sintética de las operaciones de la Agencia General de Colonización de Chile en Europa 1882-1884, París, 1896, pp. 23-24, se consigna 887 colonos. Ver cita Nº 19.

[28] Boletín de la Sociedad de Fomento Fabril, Año 5, Nº 11, 1888, p. 501. En la Memoria sintética de las operaciones de la Agencia General de Colonización de Chile en Europa 1882-1884, París, 1896, pp. 23-24, se consigna 282 emigrantes colonos para la cuarta temporada y 1.079 para la quinta. Ver cita Nº 19.

[29] Memoria sintética de las operaciones de la Agencia General de Colonización de Chile en Europa 1882-1884, París, 1896, p. 17. Se señalan también los años 1890 en Memorias del Ministro de Relaciones Esteriores, Culto i Colonización 1896, p. 85, y 1892, por cuanto hubo algunas expediciones restringidas hasta 1894. La inmigración pasaría a ser mayoritariamente industrial, y se reanudaría en 1895 para colonizar Chiloé (colonia de Chacao). Memoria de la Inspección Jeneral de Tierras i Colonización, 1896, pp. 182-183.

Artículo: Historia y Derecho Constitucional: 120 años de inmigración suiza en La Araucanía: régimen jurídico de la colonización suiza en la frontera
Revista: Nº212v1, año LXX (Jul-Dic, 2002)
Autor: Paulette Monnier Berner

REVISTA DE DERECHO
UNIVERSIDAD DE CONCEPCIÓN
ISSN 0303-9986 (versión impresa)
ISSN 0718-591X (versión en línea)

Hay muchos y diversos factores que en ello influyeron, de muy diversa índole, desde las pestes en Europa y en Chile hasta los cambios de agente general o la propaganda en Europa, pasando por las condiciones de los países de origen, la inseguridad en las colonias y muchos otros. No deja, sin embargo, de ser relevante constatar cómo las condiciones jurídicas que establecían los contratos con el inmigrante pudieron haber también influido en ello. Alguna respuesta se puede encontrar en el análisis que J. Pérez Canto, en 1888, realiza en su "Estudio sobre inmigración i colonización": "Según los contratos que ajustan los colonos en Europa, se obligan a cultivar i mejorar las tierras que se les asignen durante cinco años en cambio de los auxilios que les otorga el Gobierno en calidad de anticipos reintegrables por quintas partes a contar desde el tercer año de su establecimiento en las colonias. Se les obliga así a permanecer en ellas ocho años, a pesar de que en los contratos esta obligación es sólo de cinco. La propiedad de las tierras, por otra parte, pueden exijirla luego que tengan una casa i algún terreno cultivado, de modo que resulta la carga onerosa de una permanencia forzada i personal de los ocho años ya dichos, no obstante haber obtenido antes la absoluta propiedad de sus fincas. Esta misma situación se prolongará por muchos años para aquellos colonos mas pobres o mas desgraciados que no alcancen a hacer el reintegro de sus anticipos dentro de los años espresados. El actual sistema de colonización, pues, no hace fácil ni definitiva la apropiación de las tierras".

Y agregaba: "Somos adversarios de los gruesos anticipos i los largos plazos porque creemos que contribuyen mas que a facilitar, a estorbar la marcha de las colonias, suspendiendo sobre la cabeza de sus miembros una deuda que jamás se consigue cancelar. Preferimos que se adopte un camino mas franco y liberal: si es imprescindible la asignación de ciertos auxilios a las familias de colonos, parece mas acertado hacer donación incondicional desde luego, de una parte de los anticipos que se hacen ahora en calidad de préstamo"[30].

Cabe señalar que en 1889, fecha en que ya está prácticamente concluido el proceso de colonización, recién comienza a constituirse la propiedad de los colonos mediante el otorgamiento de los títulos definitivos de dominio, lo que se prolongó hasta 1897[31].

[30] En Boletín de la Sociedad de Fomento Fabril, Año 5, Nº 11, 1888, p. 504.
[31] El tiempo que va entre la fecha de llegada a Chile de los colonos y el otorgamiento del título de dominio fue variable. Así, por ejemplo, entre muchos otros, a Moritz Batigg, en Quechereguas y Daniel Schneider, en Licura, llegados en 1885, se les otorgó en 1890 (5 años); a José Stappung, en Quechereguas, llegado en 1883, se le otorgó en 1891; de igual forma a Johann Berner Sommerholder y Heinrich Meier, ambos en Victoria, Juan Dufey, en Adencul y José Weibel, en Licura, todos llegados en 1885 se les otorgó en 1893 (8 años); a Henri Ruf, en Victoria, llegado en 1884, se le asignó en 1893 (9 años) y a Sebastián Luchsinger, en Quechereguas, llegado en 1883, se le otorgó en 1893 (10 años).

Artículo: Historia y Derecho Constitucional: 120 años de inmigración suiza en La Araucanía: régimen jurídico de la colonización suiza en la frontera
Revista: Nº212v1, año LXX (Jul-Dic, 2002)
Autor: Paulette Monnier Berner

REVISTA DE DERECHO
UNIVERSIDAD DE CONCEPCIÓN
ISSN 0303-9986 (versión impresa)
ISSN 0718-591X (versión en línea)

SUIZA

La elección de la nacionalidad del colono fue una de las preocupaciones centrales desde que se dio inicio al proceso colonizador: "En cuanto a los suizos, representan para nosotros el mejor tipo de emigrantes. Reúnen, en efecto, los suizos a las condiciones de raza, laboriosidad, economía e instrucción de los alemanes, los hábitos republicanos que nos parecen de importancia, i son sin duda mas susceptibles de asimilarse a la población nacional, a pesar de hablar el mismo idioma que aquéllos, pues si bien en ciertos cantones de la Suiza se habla el francés, son relativamente escasos los emigrantes de esa región"[32].

En 1883 Francisco de Borja Echeverría había iniciado sus trabajos en Suiza, teniendo que ajustarse a las disposiciones legales sobre emigración vigentes en dicho país y debiendo poner a disposición del Consejo Federal todos los documentos justificativos que acreditaran la autenticidad de su misión. Lo anterior, por cuanto en la Confederación Suiza no era permitida la salida de sus nacionales sin previa calificación o permiso del Consejo Federal. Examinados los documentos y luego de solicitarse informaciones complementarias a la legación de Chile en Francia, al cabo de algunas semanas, se otorgó finalmente la licencia para la libre propaganda y el reclutamiento de emigrantes destinados a Chile.

A poco de comenzar este proceso de propaganda para captación de emigrantes en Europa, Suiza se transformó en el centro de las operaciones. A fines de noviembre de 1883 se operaba principalmente con las agencias en Basilea para Suiza y el sur de Alemania, y la de Burdeos para Francia.

Desde septiembre de 1883 hasta febrero de 1884, fecha de la última expedición correspondiente a la primera temporada, once vapores transportaron regularmente colonos a Chile[33], lo que arrojó como resultados 2.056 personas, de las cuales 1.293 eran suizos, seguidos por 312 alemanes, 237 vascongados, 186 franceses y un número menor de italianos, ingleses y rusos[34].

El otorgamiento del título definitivo requirió de una solicitud presentada al Presidente de la República; del informe del director de la respectiva colonia sobre si el solicitante había cumplido las obligaciones del contrato; el certificado de la Tesorería Fiscal respecto del pago efectuado; la determinación de la extensión de respectiva hijuela y, finalmente, del decreto del Presidente de la República, firmado por él mismo y por el ministro correspondiente, estableciéndose que la propiedad quedaba hipotecada por el saldo adeudado al Fisco.

[32] Memoria que el Ajente Jeneral de Colonización de Chile en Europa presenta al señor Ministro de Relaciones Esteriores, 1885, Ministerio de Relaciones Exteriores y Colonización, p. 32.

[33] Estos fueron los denominados: Araucanía, Aconcagua, Britannia, Patagonia, Valparaíso, Galicia, Cotopaxi (que pocos años después naufragó) y Magellan, todos pertenecientes a la Pacific Steam Navigation Company.

[34] Boletín de la Sociedad de Fomento Fabril, Año 2, Nº 9, 1885, p. 481.

Artículo: Historia y Derecho Constitucional: 120 años de inmigración suiza en La Araucanía: régimen jurídico de la colonización suiza en la frontera
Revista: Nº212v1, año LXX (Jul-Dic, 2002)
Autor: Paulette Monnier Berner

REVISTA DE DERECHO
UNIVERSIDAD DE CONCEPCIÓN
ISSN 0303-9986 (versión impresa)
ISSN 0718-591X (versión en línea)

Sin embargo, el 11 de diciembre de 1883, el Departamento Federal de Comercio y Agricultura de Suiza comunicó a los gobiernos cantonales la prohibición de contratación y transporte de emigrantes a Chile. Pese a que el motivo oficial esgrimido fue la necesidad de tener comunicaciones oficiales del gobierno chileno, todo indicaba que el gobierno federal se había visto obligado a tomar dicha determinación por el enorme incremento que había tenido la emigración de ciudadanos suizos a Chile. "La circunstancia de haber tomado la emigración a Chile dimensiones enormes, no esperadas por el mismo gobierno de Chile, i los informes del consulado suizo en Valparaíso, que no aconsejaban el establecimiento de un mayor número de personas"[35]. Se autorizó para que quienes ya habían celebrado contratos pudiesen partir, sin embargo, no podían celebrarse nuevos contratos.

"La situación era mui tirante en Suiza. Las solicitudes de emigrantes afluian a las ajencias de todas partes; muchas de las solicitudes anunciaban aun, que no habiendo alcanzado a partir con los últimos envíos de la primera temporada, habian realizado todas sus propiedades i se encontraban sin trabajo i sin hogar, aguardando el mes de julio que se les había indicado, como la fecha de comienzo de las nuevas espediciones"[36].

Luego de cuatro meses de negociaciones entre Benjamín Dávila y el Consejo Federal suizo, éste levantó la prohibición en octubre de 1884, pudiendo comenzar las expediciones de la segunda temporada, la cual finalmente se cerró con un total de 1.367 inmigrantes de diversas nacionalidades, de los cuales 291 eran franceses, 495 suizos, 548 alemanes y 33 de otras nacionalidades[37].

La tercera temporada (1885-1886) dio como resultado el establecimiento de 1.309 emigrantes, de los cuales 670, más de la mitad, fueron suizos; la otra mitad la conformaban 388 franceses, 174 alemanes, 34 ingleses, 19 italianos y un pequeño número de españoles, belgas, rusos y otros[38].

En octubre de 1887[39], fundado en informaciones de malos tratos a los

[35] Dávila L., Benjamín, en Boletín de la Sociedad de Fomento Fabril, Año 2, Nº 10, 1885, pp. 525-526.
[36] Dávila L., Benjamín, en Boletín de la Sociedad de Fomento Fabril, Año 2, Nº 10, 1885, pp. 525-526.
[37] Boletín de la Sociedad de Fomento Fabril, Año 5, Nº 11, 1888, p. 230.
[38] Memorias que el Ajente General de Colonización de Chile en Europa presenta al señor Ministro de Relaciones Esteriores, Ministerio de Relaciones Exteriores y Colonización, 1885, p. 14.
[39] A comienzos del año 1887 visitó las colonias suizas de la Araucanía el pastor protestante Francisco Grin de Corcelless, enviado por el Consejo Federal con el objeto de informar acerca de la situación de sus nacionales en el sur de América. A su regreso publicó en Lausanne Nos compatriotes au Chili, texto reeditado en Santiago el año 1987. De ésta ver, p. 251: "La situación de nuestros compatriotas en Chile, tal como ésta se desprende de las páginas anteriores, ha podido parecer al lector como de las más envidiables. Lo es, en efecto, en ciertos aspectos…¿Significa esto, sin embargo, que la existencia del emigrante está libre de dificultades? Lejos de ello…El punto débil de una empresa oficial de colonización es la administración, cuyo control es, en realidad, imposible. Lo que analizo ahora no escapa de esta regla".

Artículo: Historia y Derecho Constitucional: 120 años de inmigración suiza en La Araucanía: régimen jurídico de la colonización suiza en la frontera
Revista: Nº212v1, año LXX (Jul-Dic, 2002)
Autor: Paulette Monnier Berner

REVISTA DE DERECHO
UNIVERSIDAD DE CONCEPCIÓN
ISSN 0303-9986 (versión impresa)
ISSN 0718-591X (versión en línea)

colonos suizos, el gobierno de la Confederación Suiza volvió a prohibir todo trabajo a favor de la emigración hacia Chile. El entonces agente general, Isidoro Errázuriz, se apresuró a desmentir dicha información, imprimiendo un folleto de propaganda al efecto.

Fueron infructuosos sus esfuerzos, pues, de acuerdo al gobierno chileno, la verdadera razón del gobierno suizo fue la extensión desmedida de la emigración de sus nacionales a Chile.

Sin embargo, tal discrepancia careció de importancia, ya que entonces la inmigración suiza en la Araucanía era una realidad.

Ese mismo año, el pastor suizo Francisco Grin[40] convocó a todos los colonos suizos de la región a una Landsgemeinde en las cercanías de Traiguén, la primera asamblea organizada en la que podrían, colectivamente, recordar a su primera patria y recibir las recomendaciones de su compatriota, quien –más tarde– rememorando dicho encuentro escribiría: "La asamblea fue imponente. Todas las colonias estaban representadas; no había uno solo de nuestros cantones que no tuviese allí alguno de sus hijos. Cuando, en el emplazamiento elegido, nuestros compatriotas vieron flamear, junto a la bandera chilena, una soberbia bandera federal, la vista del emblema nacional que tantos recuerdos evocaba a todos, suscitó una profunda emoción. Muchos corazones vibraron, muchos ojos se empañaron de lágrimas[41]".

[40] Ver cita Nº 37.
[41] Ibidem, p. 157.